



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 004-2025-GM-MDM/LC

Marañón, 07 de enero de 2025

VISTOS:

INFORME N° 0140-2024-FSA-RP-MCPL/GDEGA/MDM/LC, INFORME N° 280-2024-JDLR-GDEGA-MDM/LC, INFORME N° 0671-2024-OSLP-GGGJ/MDM/LC, INFORME N° 322-2024-JDLR-GDEGA-MDM/LC, INFORME LEGAL N° 0001-2024-NEE-OGAJ-MDM/LC, Y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Marañón, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 'Ley Orgánica de Municipalidades', prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley NO27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°008-2025-MDM/LC, de fecha 02 de enero del 2025, se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutorias del Despacho de Alcaldía.

Que, mediante Informe N° 0140-2024-FSA-RP-MCPL/GDEGA/MDM/LC; de fecha 06 de diciembre de 2024, el Ing. Franco Salas Alagón – Residente del proyecto denominado: "Mejoramiento de la Cadena Productiva del Limón en el Distrito de Marañón - La Convención - Cusco", solicita la aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 02 (Ampliación de Plazo N° 02 y Modificación Presupuestal N° 02, con Incremento Presupuestal) del proyecto denominado: "Mejoramiento de la Cadena Productiva del Limón en el Distrito de Marañón - La Convención - Cusco", con Ampliación de Plazo N° 02 por Doscientos Catorce (214) días calendarios, con Modificación Presupuestal N° 02 por el monto de S/. 2'159,000.10 (Dos Millones Ciento Cincuenta y Nueve Mil con 10/100 Soles), con un incremento presupuestal por el monto S/. 104,686.15 (Ciento Cuatro Mil Seiscientos Ochenta y Seis con 15/100 soles); por la causal de deductivos, mayores metrados, partidas nuevas.

Que, mediante Informe N° 280-2024-JDLR-GDEGA-MDM/LC; de fecha 10 de diciembre de 2024, el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental solicita al Responsable de Supervisión y Liquidación de Proyectos la evaluación y aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 02 (Ampliación de Plazo N° 02 y Modificación Presupuestal N° 02, con Incremento Presupuestal) del proyecto denominado: "Mejoramiento de la Cadena Productiva del Limón en el Distrito de Marañón - La Convención - Cusco", con CUI N° 2157776.

Que, mediante Informe N° 0671-2024-OSLP-GGGJ/MDM/LC; de fecha 23 de diciembre de 2024, el Responsable de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos emite a la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, su pronunciamiento favorable respecto a la Solicitud de Aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 02 (Ampliación de Plazo N° 02 y Modificación Presupuestal N° 02, con Incremento Presupuestal) del proyecto denominado: "Mejoramiento de la Cadena Productiva del Limón en el Distrito de Marañón - La Convención - Cusco", con Ampliación de Plazo N° 02 por Doscientos Catorce (214) días calendarios, con Modificación Presupuestal N° 02 por el monto de S/. 2'159,000.10 (Dos Millones Ciento Cincuenta y Nueve Mil con 10/100 Soles), con un incremento presupuestal por el monto S/. 104,686.15 (Ciento Cuatro Mil Seiscientos Ochenta y Seis con 15/100 soles); por la causal de deductivos, mayores metrados, partidas nuevas.



Que, mediante, Informe N° 322-2024-JDLR-GDEGA-MDM/LC; de fecha 23 de diciembre de 2024, el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental remite a Gerencia Municipal Expediente Técnico Modificado N° 02 (Ampliación de Plazo N° 02 y Modificación Presupuestal N° 02, con Incremento Presupuestal) del proyecto denominado: "Mejoramiento de la Cadena Productiva del Limón en el Distrito de Maranura - La Convención - Cusco", para su evaluación presupuestal.

Que, mediante, Informe N° 0472-2024-RVC/OGPP/MDM/LC; de fecha 26 de diciembre de 2024, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite a Gerencia Municipal opinión favorable de disponibilidad presupuestal para la Aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 02 (Ampliación de Plazo N° 02 y Modificación Presupuestal N° 02, con Incremento Presupuestal) del proyecto denominado: "Mejoramiento de la Cadena Productiva del Limón en el Distrito de Maranura - La Convención - Cusco".



Que, mediante INFORME LEGAL N° 0001-2024-NEE-OGAJ-MDM/LC, de fecha 07 de enero del 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica CONCLUYE que resulta PROCEDENTE, la petición efectuada por el Ing. Franco Salas Alagón – Residente del proyecto denominado: "Mejoramiento de la Cadena Productiva del Limón en el Distrito de Maranura - La Convención - Cusco", sobre la Solicitud de Aprobación del "Expediente Técnico Modificado N° 02 (Ampliación de Plazo N° 02 y Modificación Presupuestal N° 02, con Incremento Presupuestal) del proyecto denominado: "Mejoramiento de la Cadena Productiva del Limón en el Distrito de Maranura - La Convención - Cusco", con Ampliación de Plazo N° 02 por Doscientos Catorce (214) días calendarios, con Modificación Presupuestal N° 02 por el monto de S/. 2'159,000.10 (Dos Millones Ciento Cincuenta y Nueve Mil con 10/100 Soles), con un incremento presupuestal por el monto S/. 104,686.15 (Ciento Cuatro Mil Seiscientos Ochenta y Seis con 15/100 soles); por la causal de deductivos, mayores metrados, partidas nuevas, (variación presupuestal); y partidas nuevas (variación de plazo); por estar conforme por el Artículo 7° y 9° de la Directiva N°03-2010-SGIGU-MDM, "Directiva para la Ejecución de Obras por Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Maranura";



Que, la Directiva N°03-2010-SGIGU-MDM, "Directiva para la Ejecución de Obras por Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Maranura"; en su Artículo 7° señala lo siguiente:

"(...) Artículo 7° ampliación de plazo.

La ampliación de plazo de ejecución de obra solamente será procedente por causa justificada debiendo el Residente de Obra anotar en el cuaderno de obras las circunstancias que a su criterio la ameriten; dentro de las cuarenta y ocho (48) de concluido el hecho invocado, con conocimiento del Sub Gerente de Infraestructura, el Residente solicitará, cuantificará y sustentará su petición de prórroga ante el Inspector o Supervisor de Obra, según corresponda.

Dentro de los tres (03) días calendarios siguientes, el Inspector o Supervisor de Obra emitirá un informe sobre la procedencia de la ampliación de plazo solicitada y lo remitirá a la Oficinas de Supervisión Liquidación de Inversiones y a la Sub Gerente de Infraestructura y Gestión Urbana.

La Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, derivará a la Gerencia Municipal la solicitud de ampliación de plazo, debiendo ésta autorizar en el término de tres (03) días calendarios contados desde la recepción del documento.

De no emitirse pronunciamiento alguno, se considera ampliado el plazo bajo responsabilidad de todos los involucrados en el proceso de ejecución de obra.

La ampliación de plazo obliga al Residente presentar al Inspector o Supervisor de Obra, un calendario de obra actualizado en un plazo que no excederá de tres (03) días calendarios de autorizada está

La ejecución de obras adicionales será causal de ampliación de plazo sólo si estas con llevan la modificación del Calendario de Avance de Obra.

La reprogramación derivada del menor monto valorizado, dispuesta por el Supervisor de Obra como la formulación de un nuevo calendario acelerado de los trabajos, no derivará en ampliación de plazo. (...)"



Que, el Artículo 7° de la mencionada Directiva establece los aspectos específicos relacionados a las modificaciones de plazo al expediente técnico, respecto a las ampliaciones de plazo deberán por causas justificadas: Por la Ejecución de obras Adicionales, partidas nuevas, y mayores metrados;

Que, la Directiva N°03-2010-SGIGU-MDM, "Directiva para la Ejecución de Obras por Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Maranura"; en su Artículo 9° señala lo siguiente:

"(...) Artículo 9° Adicionales y Reducciones.

Para alcanzar la meta propuesta, la Municipalidad Distrital de Maranura mediante disposición escrita o resolución previa de la Gerencia Municipal, podrá disponer la ejecución de **obras adicionales** o de **modificaciones** a que hubiere lugar, lo que podrá dar lugar a una modificación del plazo, siempre que aquellas lo afecten.

El Residente de Obra deberá gestionar oportunamente las **autorizaciones para la ejecución de obras adicionales o de modificaciones de obra** a que hubiere lugar, en concordancia con las normas establecidas, así como de ser necesario, las modificaciones y subsanaciones de errores u omisiones en el Proyecto y/o Expediente Técnico, sustentando de ser obras adicionales, con los **costos generados por deductivos** y/o ampliación presupuestal.

La ejecución de obras adicionales o disminuciones de obra, procederán cuando se cuenten con la **conformidad** de la **Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Urbana** y de la **Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones**, la opinión **favorable** de la **OPI**, que sustentarán la autorización de la Gerencia Municipal, en los casos en que el valor de aquellas pueda ser cubierto

por las deducciones y/o reducciones de obra del propio **presupuesto**. (...)"

Que, el Artículo 9° de la mencionada Directiva establece los aspectos específicos relacionados a las modificaciones del expediente técnico, respecto a las ampliaciones de presupuesto deberán ser por causas justificadas: por incrementos de Nuevas Partidas;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE el "Expediente Técnico Modificado N° 02 (Ampliación de Plazo N° 02 y Modificación Presupuestal N° 02, con Incremento Presupuestal) del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL LIMÓN EN EL DISTRITO DE MARAÑÓN - LA CONVENCIÓN - CUSCO"**, con Ampliación de Plazo N° 02 por Doscientos Catorce (214) días calendarios, con Modificación Presupuestal N° 02 por el monto de S/. 2'159,000.10 (Dos Millones Ciento Cincuenta y Nueve Mil con 10/100 Soles), con un incremento presupuestal por el monto S/. 104,686.15 (Ciento Cuatro Mil Seiscientos Ochenta y Seis con 15/100 soles); por la causal de deductivos, mayores metrados, partidas nuevas, (variación presupuestal); y partidas nuevas (variación de plazo); por estar conforme por el Artículo 7° y 9° de la Directiva N° 03-2010-SGIGU-MDM, "Directiva para la Ejecución de Obras por Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Marañón"; la presente modificación será con el siguiente detalle:

Cuadro del presupuesto Modificado

DESCRIPCION	PRESUPUESTO MODIFICADO N°1	ADICIONALES		DEDUCTIVOS	PRESUPUESTO MODIFICADO N°2	%	PRES. ADICIONAL SOLICITADO
		MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS				
COSTO DIRECTO	1,419,513.94	36,721.20	376,823.34	348,242.38	1,484,816.10		S/65,302.16
GASTOS GENERALES	485,089.77		39,383.99		524,473.76	35.32%	S/39,383.99
GASTOS DE SUPERVISION	101,616.64				101,616.64	6.84%	S/0.00
LIQUIDACION DEL PROYECTO	19,678.69				19,678.69	1.33%	S/0.00
EXPEDIENTE TECNICO	28,414.91				28,414.91	1.91%	S/0.00
PRESUPUESTO TOTAL	2,054,313.95	36,721.20	416,207.33	348,242.38	2,159,000.10		S/104,686.15

Cuadro de la Ampliación Plazo por (214) días Calendarios

DESCRIPCION	CALENDRARIO CRONOLOGICO DE EJECUCION	OBS.
AMPLIACION DE PLAZO N°02	214 DIAS CALENDARIOS	SOLICITADO
FECHA DE INICIO DE AMPLIACION DE PLAZO N°02	10/05/2025	
FECHA DE TERMINO DE AMPLIACION DE PLAZO N°02	09/12/2025	
PLAZO TOTAL MODIFICADO	944 DIAS CALENDARIOS	

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR, ACTUALIZAR el instrumento de gestión actualmente desfasado (Directiva N° 03-2010-SGIGU-MDM, "Directiva para la Ejecución de Obras por Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Marañón") debido a las recientes modificaciones normativas. Esta actualización tiene como finalidad establecer disposiciones claras y adecuadas que regulen los proyectos de inversión que se llevarán a cabo tras la aprobación de la Directiva N° 17-2023-CG/GMPL.

ARTÍCULO TERCERO: EXHORTAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la MDM, y demás órganos técnicos comprometidos para el cumplimiento de la presente, la observancia de los plazos perentorios y otros, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Marañón.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Cc/.
Interesado
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAÑÓN



Ing. Mario Jaquehua Zapata
GERENTE MUNICIPAL
CIP: 66476

